



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

OFICIO No. 16/005/0.1.1.-3137/2009

México, Distrito Federal, a diez de julio de dos mil nueve. -----

VISTO el escrito de siete de julio de dos mil nueve, a través del cual, el INGENIERO JOSÉ DE JESÚS ESPINOZA LÓPEZ, en su carácter como Apoderado Legal de la persona moral denominada EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con la personalidad que tiene acreditada en los autos del expediente al rubro indicado, presenta desistimiento de la inconformidad que promovió ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua mediante escrito de doce de junio de dos mil nueve; en contra de las Bases de Licitación y de las Actas correspondientes a la primera, segunda y tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09), convocada en la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "Calzado de Seguridad". -----

RESULTANDO

1.- El doce de junio del dos mil nueve, se recibió en Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, un escrito con la misma fecha, a través del cual, el C. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA LÓPEZ promovió inconformidad en contra de las Bases de Licitación y de las Actas correspondientes a la primera, segunda y tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09), convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "Calzado de Seguridad". -----

Escrito en el que el promovente, entre otras cosas, solicitó la suspensión del procedimiento concursal. -----

2.- Con las facultades que legalmente tiene conferidas esta autoridad administrativa, mediante el oficio número 16/005/0.1.1.-2664/2009, de doce de junio del dos mil nueve, tuvo por presentado el escrito de inconformidad promovido por el Apoderado Legal de la persona moral denominada "EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.", en contra de las Bases, así como de las tres Juntas de Aclaraciones de Dudas de la Licitación Pública Nacional número 16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09). -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

Documento en el cual, además se ordenó correr traslado del escrito de doce de junio del dos mil nueve, al Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, con la finalidad de que en un término de veinticuatro horas, enviara un oficio en el que señalara, entre otros aspectos, el estado que guardaba en aquél momento la Licitación Pública Nacional número 16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09); el monto presupuestal autorizado para la contratación de que se trata; los datos generales de los terceros que pudieran resultar perjudicados con la determinación que se adoptara en la Resolución que en su momento se emitiera en el presente expediente, de conformidad con el artículo 72, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; las fechas y horarios en las que se llevaron a cabo cada una de las etapas de la Licitación que nos ocupa; solicitando que también se hiciera del conocimiento si en caso de decretarse la suspensión del procedimiento concursal de cuenta, se pudiesen ocasionar perjuicios al interés social o contravenir disposiciones de orden público, o bien, si de continuarse con dicho procedimiento se pudieran generar daños y perjuicios a la Convocante. -----

También se solicitó que en un plazo de seis días hábiles contados a partir de la recepción del mencionado oficio, rindiera un informe circunstanciado por escrito, acompañando la evidencia documental vinculada con la inconformidad presentada por la persona moral ahora inconforme. Documento que fue notificado el doce de junio del año en curso, a la mencionada Convocante y el dieciséis de ese mes y año al ahora inconforme. -----

3.- Mediante el oficio número BOO.07.03.01.1.-270 de quince de junio del dos mil nueve, el Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, proporcionó la información que le fue requerida en el término de veinticuatro horas, a través del oficio número 16/005/0.1.1.-2664/2009 de doce de junio del dos mil nueve. -----

4.- Dado lo informado por el Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, en el oficio mencionado en el Resultando que precede, con fundamento en el artículo 68, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en el tiempo de los acontecimientos; y 73, de su Reglamento, esta autoridad administrativa se pronunció en relación con la suspensión del procedimiento licitatorio de nuestra atención en el sentido de negar dicha suspensión de oficio, pero concediéndola a petición de parte. Estableciéndose a la persona moral denominada **EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, una fianza de **\$2,338,097.56** (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL); equivalente al 30% del monto total del presupuesto asignado para la contratación por la cantidad de \$7,793,658.56 (SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior, con la finalidad de garantizar los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar con la interrupción del procedimiento de contratación. Otorgándose a la persona moral ahora inconforme, un plazo de veinticuatro horas para que presentara la mencionada fianza en favor de la Tesorería de la Federación. Bajo el apercibimiento para el caso de que no presentarla en la forma y dentro del plazo indicado, no se suspendería el evento licitatorio en cuestión. -----

El documento oficial en comento, le fue notificado personalmente al inconforme el día veinticinco de junio pasado y a la convocante el día veinticuatro de ese mes. -----

5.- El Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, mediante el memorando número BOO.07.03.01.1.-295 del veintidós de junio del dos mil nueve, solicitó a esta autoridad una prórroga para presentar la información y documentación relacionada con el informe circunstanciado que le había sido requerida en el oficio número 16/005/0.1.1.-2664/2009, pues no había recibido respuesta por parte del Gerente de Personal del mencionado Órgano Desconcentrado, área solicitante de los bienes requeridos en la Licitación Pública Nacional número 16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09). -----

La petición anterior, se acordó en el auto de veintidós de junio de dos nueve, en el que se concedió la prórroga solicitada por un plazo de hasta tres días hábiles siguientes a la fecha en la que feneciera el plazo originalmente otorgado. -----

6.- Por escrito de dieciocho de junio de dos mil nueve, el Representante Legal de la persona moral hoy inconforme, entre otras cosas, autorizó que las subsecuentes notificaciones que se emitieran en el expediente de mérito le pudieran ser notificadas por medios electrónicos de comunicación vía fax. Promoción que se acordó de conformidad con lo solicitado mediante auto de veintitrés de junio de dos mil nueve.--

7.- A través del oficio número BOO.07.03.01.1.-296, de veintidós de junio de dos mil nueve, el Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, presentó la información y documentación que le había sido requerida mediante el oficio número 16/005/0.1.1.-2664/2009, ocurso que se recibió en oficialía de partes de este Órgano Fiscalizador, hasta el día veintitrés de junio del año en curso. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

La documentación mencionada en el párrafo próximo anterior, fue agregada en los autos del presente expediente mediante el oficio número 16/005/0.1.1.-2981/2009, de veintinueve de junio de dos mil nueve, en el cual, se ordenó poner a la vista de la empresa **EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, a través de diverso Apoderado y/o Representante Legal y/o autorizados en el procedimiento; los autos del expediente en el que se emite la presente Resolución, por un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notificara dicho acuerdo, para los efectos legales conducentes. Documento que fue notificado a través de medios electrónicos de comunicación vía fax el seis de julio de dos mil nueve. -----

8.- Finalmente el siete de julio de dos mil nueve, se recibió en el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, un escrito de la misma fecha, a través del cual el **INGENIERO JOSÉ DE JESÚS ESPINOZA LÓPEZ**, en su carácter como Apoderado Legal de la persona moral denominada **EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, con la personalidad que tiene acreditada en los autos del expediente al rubro indicado, presenta **desistimiento** de la inconformidad que promovió ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua mediante escrito de doce de junio de dos mil nueve; en contra de las Bases de Licitación y de las Actas correspondientes a la primera, segunda y tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09)**, convocada en la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "**Calzado de Seguridad**". -----

CONSIDERANDO

I.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades, adscrito al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, investigar y resolver la presente inconformidad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en vigor al momento de haberse iniciado la Inconformidad al rubro indicada, Tercero y Noveno Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; 1, 3,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

apartado D, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con vigencia a partir del dieciséis de abril de dos mil nueve; 156, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y; 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. -----

II.- Los documentos que se encuentran agregados en el presente expediente, mencionados en el Capítulo de Resultandos que precede; esta Autoridad Administrativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93 fracciones II, III y VIII, 129, 133, 197, 202, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición del numeral 11, en vigor al momento de haberse iniciado la Inconformidad al rubro indicada, Tercero y Noveno Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; las admite y las tiene por desahogadas por su propia y especial naturaleza, al tratarse de documentales tanto públicas como privadas. -----

III.- Del escrito de siete de julio de dos mil nueve, mencionado en el Resultando 8, del presente instrumento jurídico, se desprende que el **INGENIERO JOSÉ DE JESÚS ESPINOZA LÓPEZ**, en su carácter como Apoderado Legal de la persona moral denominada **EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, con la personalidad que tiene acreditada en los autos del expediente al rubro indicado, **SE DESISTE** de la inconformidad que promovió ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, mediante escrito de doce de junio de dos mil nueve; en contra de las Bases de Licitación y de las Actas correspondientes a la primera, segunda y tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número **16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09)**, convocada en la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "**Calzado de Seguridad**", que dio motivo a la instauración de la inconformidad que se resuelve.-----

En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción II; y, 58, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición de su numeral 11, en vigor al momento de haberse iniciado la Inconformidad al rubro



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

indicada, Tercero y Noveno Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; **se acuerda de conformidad la solicitud de DESISTIMIENTO** a que se refiere el Apoderado Legal de la persona moral ahora inconforme en el escrito de siete de julio de dos mil nueve. No siendo necesario la ratificación de dicho desistimiento, para que surta los efectos legales que la ley previene, conforme a la Tesis de Jurisprudencia sin número, sustentada por el Pleno de nuestro Máximo Tribunal de Justicia de la Nación, publicada en la Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Página 748, aplicable por analogía y en lo conducente en el presente asunto, la cual a la letra dice lo siguiente:-----

"DESISTIMIENTO. La ley no establece que sea requisito indispensable la ratificación del desistimiento en el amparo, para que éste surta los efectos que la misma ley previene."

Lo anterior, es así, pues ni la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor al momento de haberse iniciado la Inconformidad al rubro indicada, Tercero y Noveno Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y del Código Penal Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de mayo de dos mil nueve; ni las legislaciones que le son aplicables de manera supletoria por disposición del numeral 11, exigen la previa ratificación de los escritos de los litigantes para que puedan ser proveídos, por lo que si no se objeta de falso el documento en que un litigante se desiste de su acción, el silencio del ocursoante hace presumir la autenticidad del escrito, por lo que se actúa legalmente al tenerlo como cierto. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis jurisprudenciales sin números, la primera que se cita a continuación sustentada por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la Quinta Época del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVI, Página 132. Mientras que la segunda que se menciona más adelante fue dictada por la Cuarta Sala también del mencionado Órgano Colegiado de Justicia, publicado en el Semanario Judicial de la Federación, de igual manera consultable en la Quinta Época, Tomo CXXVIII, Página 403. Cuyos contenidos se transcriben a continuación para pronta referencia:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

"DESISTIMIENTO. No hay ley alguna que exija la previa ratificación de los escritos de los litigantes, para que puedan ser proveídos, y si no se objetó de falso el documento en que un litigante se desiste de su acción, el silencio del ocurrente hace presumir la autenticidad del escrito, y los Jueces obran legalmente al tenerlo por cierto."

"DESISTIMIENTO, NO ES NECESARIA SU RATIFICACION PARA QUE SE TENGA COMO LEGITIMO. No existe ordenamiento legal alguno que establezca el requisito de ratificación del escrito que contenga un desistimiento; de manera que, si para obtener mayor índice de seguridad se ordena la ratificación y el que lo presenta no ocurre a hacerla, debe tenerse como legítimo el desistimiento referido."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por presentado mediante escrito de siete de julio de dos mil nueve, al INGENIERO JOSÉ DE JESÚS ESPINOZA LÓPEZ, en su carácter como Apoderado Legal de la persona moral denominada EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., con la personalidad que tiene acreditada en los autos del expediente al rubro indicado, desistiéndose de la inconformidad que promovió a nombre de su Representada ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua mediante escrito de doce de junio de dos mil nueve; en contra de las Bases de Licitación y de las Actas correspondientes a la primera, segunda y tercera Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número 16101001-001-09 (CNA-GRM-01-09), convocada en la Gerencia de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, para la adquisición de "Calzado de Seguridad". Documento que deberá ser agregado en los autos del expediente que se Resuelve, para los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO.- Ha lugar acordar de conformidad la solicitud de desistimiento que realiza el promovente del escrito mencionado en el Resultando 8 del presente instrumento jurídico. En consecuencia, se tiene por desistido al Apoderado Legal de la persona moral ahora inconforme del procedimiento de conformidad que nos ocupa. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE N° 010/2009

"2009. Año de la Reforma Liberal"

TERCERO.- Hágase del conocimiento la presente determinación al promovente, así como al Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua, para las consecuencias legales a que haya lugar. ----

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.-----


LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

Para.- EL MEJOR CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a través del C. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA LÓPEZ, y/o diverso Apoderado y/o Representante Legal y/o persona autorizada.- [Redacted] - Para su conocimiento y efectos legales conducentes.

AUTORIZADOS: [Redacted]

ING. FRANCISCO JAVIER VELAZCO SILES, Gerente de Recursos Materiales de la Subdirección General de Administración de la Comisión Nacional del Agua.- Edificio.- Para su cumplimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Dato personal:
Domicilio
.
Artículos
3 fracc. II
y 18
fracc. II
de la
LFTAIPG**

MBL/cia